

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA CHICAMOCHA S.A.
DEMANDADO: AXA SEGUROS COLPATRIA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00039-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para recordar que la audiencia en este asunto se fijó para el 10 de octubre de 2022, no obstante existe información que al día de hoy está siendo auditada y cotejada. Bucaramanga, 6 de octubre de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00039-00

En efecto y como lo refiere la constancia precedente, el apoderado de la CLINICA CHICAMOCHA S.A. aportó recientemente información relacionada con pagos, según su dicho, efectuados de manera unilateral y extemporánea por el demandado, información que habría de estudiarse en la audiencia del lunes 10 de octubre de 2022, no obstante que alguna de esa información hubiere sido empleada para confeccionar la reforma de la demanda.

Es de destacar que el mandamiento de pago se libró con apoyo en los cartulares, pero también con datos suministrados a través de tablas que contienen capital, intereses, fechas, identificación de los títulos, etc.

Entonces es necesario continuar realizando un trabajo de auditoría y consolidación que ya se inició a partir de datos existentes¹, confrontaciones que deben hacerse con el apoyo de tablas cruzadas y comparativas tipo Excel para decantar el impacto que los abonos puedan tener, no sólo para con el mandamiento sino especialmente con la sentencia que habrá de proferirse.

Teniendo en cuenta lo mencionado respecto del volumen y la complejidad de los datos aún por procesar, **SE ORDENA** el aplazamiento de la citada audiencia referida en el auto de 18 de agosto de 2022, fijándose como nueva fecha para celebrarla el día **JUEVES (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las 8:30 A.M.**

De otra parte, se aprovecha la oportunidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del CGP para **REQUERIR** al demandado AXA SEGUROS COLPATRIA S.A., para que remita con destino al presente proceso, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto los soportes que permitan visualizar la trazabilidad del pago, es decir, los comprobantes de transferencia bancaria, cheque, consignación, etc, asociados con las facturas: 1162429 y 1134389 - orden de pago: 8494991, ya que los aportados, además de no hacer mención a dichas facturas, no son del todo legibles².

Igualmente **REQUERIR** a la **CLINICA CHICAMOCHA S.A.** para que informe en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto los pagos o abonos que recibió respecto de la factura: 1273965, precisando

¹ Véase PDF: "42DteAllegaPronunciamiento"

²

<https://onedrive.live.com/?authkey=%21Aqp7ZYWe7ndGk5A&cid=1206A1150E70429A&id=1206A1150E70429A%2115136&parId=1206A1150E70429A%2114880&o=OneUp>

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA CHICAMOCHA S.A.
DEMANDADO: AXA SEGUROS COLPATRIA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00039-00

las fechas, y si existieran otros distintos a los reportados el pasado 26 de septiembre de 2022, se sirva detallarlos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 072 del 07 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07073a6bae6f85cab53d512a1b96a4a6bad79d827e234e17af3cd76f7cd2abae**

Documento generado en 06/10/2022 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>